

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO A ADJUDICAR  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

**CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL  
CONTRATO**

**Cláusula 1. Características del contrato.**

**TÍTULO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO 4X4 PICK UP  
PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

**1.- Definición del objeto del contrato:**

Este contrato tiene por objeto la adquisición de un vehículo todoterreno 4X4 Pick Up para el personal de mantenimiento de obras y servicios del Ayuntamiento, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CPV: 34113200-4. Vehículos todoterreno

**División en lotes:** No

**Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación:** No

**Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción:** NO

**Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción:** NO

**Necesidades administrativas a satisfacer:** se precisa llevar a cabo la compra de este vehículo con el fin de garantizar que el personal de mantenimiento de obras y servicios del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo cuente con un vehículo seguro y de características adecuadas que le permita llevar a cabo las tareas encomendadas.

**2.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. Tipo de presupuesto:  
máximo determinado**

**Presupuesto base de licitación.**

Base imponible: 32.231,40 euros (treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos)

Importe del I.V.A.: 6.768,59 euros (seis mil setecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos)

Importe total: 39.000,00 euros (treinta y nueve mil euros)



Incluye mantenimiento: No

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 32.231,40 euros (treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el importe de la base imponible del contrato y teniendo en cuenta que no están previstas prórrogas ni modificaciones.

Anualidad corriente:

**Aplicación presupuestaria afectada:** 920.624

Cofinanciación: NO

**3.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.**

**4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: NO

**5.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria. Tramitación del gasto: anticipada conforme al art 117.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procedimiento: abierto simplificado abreviado

Único criterio relacionado con los costes: precio

**6.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato: precio Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25 %.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20 % a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior al 10 0/o a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10 %, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



**7.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

Junto al Anexo 1.1. se deberá acompañar documento que describa las características técnicas del vehículo para verificar el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8.- Admisibilidad de variantes.**

No procede.

**9.- Medios Electrónicos para la Presentación de las proposiciones**

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SÍ**

En la licitación sea electrónica, se estará a las siguientes reglas:

- Será requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo rellenar no solo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales. (Ver Guía del Operador Económico” en: //contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasinfo) así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma). En caso de participar en Unión Temporal de Empresas (UTE) se recomienda dar de alta un nuevo empresario como UTE. No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.
- La documentación y los sobres que componen la oferta se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la “Guía de servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” disponible en la PCSP. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

**10.- Entrega del suministro**

**Lugar de entrega de los bienes:** Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

**11.- Plazo de ejecución.**

**Total: 4 meses**

**Recepciones parciales: NO**

**Procede la prórroga del contrato: NO**

**12.- Penalidades.**

Por demora: **60 euros** por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

**13.- Modificaciones previstas del contrato: NO**

**14.- Subcontratación: No se admite.**

**15.- Régimen de pagos.**

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



**Forma de pago:** pago único, previa presentación de la factura debidamente emitida y acompañada de la correspondiente Acta de recepción.

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:** No proceden.

**16.- Revisión de precios.**

No procede.

**17.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

No procede.

**18.- Garantía Definitiva**

Procede : Sí. Será del 5% del precio final ofertado, excluido IVA

**19.- Plazo de garantía:** un año, para el conjunto y cada uno de los componentes por separado del vehículo.

**20.- Órganos Administrativos:**

| <b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> |                         |
|--|-------------------------|
| DENOMINACION                                 | Alcaldía                |
| CÓDIGO DIR3                                  | LO1390263               |
| DIRECCION POSTAL                             | 39699                   |
| <b>UNIDAD TRAMITADORA</b>                    |                         |
| DENOMINACION                                 | Secretaría-Intervención |
| CÓDIGO DIR3                                  | LO1390263               |
| DIRECCION POSTAL                             | 39699                   |
| <b>OFICINA CONTABLE</b>                      |                         |
| DENOMINACION                                 | Secretaría-Intervención |
| CÓDIGO DIR3                                  | LO1390263               |
| DIRECCION POSTAL                             | 39699                   |

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:** Secretaría-Intervención.

**21. Mesa de Contratación:**

Se determinará por Resolución de Alcaldía, siendo objeto de publicación en el Perfil del Contratante. Conforme a lo dispuesto en la DAA 2ª LCSP La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

**CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**



## Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## Cláusula 3. Órgano de contratación y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La regulación del régimen de distribución de competencias en el ámbito local se contiene, fundamentalmente, en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias o facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.



Para el presente contrato el órgano de contratación es el que figura en el **apartado 20 de la cláusula 1: Alcaldía**

Por su parte, de conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

**Cláusula 4. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta. En cualquier caso, en el mismo apartado se hace referencia, igualmente, a las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

**Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 de la cláusula 1. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente. El presupuesto incluye, igualmente, los gastos derivados de la inclusión en la tarjeta técnica de todas las especificaciones del vehículo que se incluyen en el PPT, debidamente homologadas.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

**Cláusula 6. Existencia de crédito**

La ejecución del contrato de suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 2 de la cláusula 1.**

**Cláusula 7. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo de entrega del suministro será el que figura en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



**Cláusula 8. Prórroga del contrato.**

No procede la prórroga del contrato conforme se indica en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

**Cláusula 9. Revisión de precios.**

No procede la revisión de precios del contrato conforme se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

### CAPÍTULO III. LICITACIÓN

**Cláusula 10. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

**Cláusula 11. Solvencia Económico financiera y Técnica o profesional**

Los licitadores quedan eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP.

**Clausula 12. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



**Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 145.3.f), 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 14. Criterios objetivos de adjudicación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 y artículo 158 LCSP, se establece como único criterio de valoración el precio, conforme se indica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

**Cláusula 15. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación conforme a lo regulado en el artículo 159.6 a) LCSP.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **tres días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 de la cláusula 1**

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |





**Cláusula 16. Medios electrónicos para la presentación de las proposiciones.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Administración General del Estado, que no esté vencido, suspendido o revocado.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Notificaciones v comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

**Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 d) LCSP, las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SODRE.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



Relación de documentos a incluir en el sobre:

### 1. Proposición económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo 1.1 al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 7 de la cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 9 y en el apartado denominado “Medios electrónicos para la presentación de proposiciones” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

|                       |            |           |
|-----------------------|------------|-----------|
| Firma 1 de 1          | 03/12/2021 | ALCALDESA |
| Mónica Quevedo Aguado |            |           |

|   |   |
|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



## 2. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable del firmante**, conforme al modelo fijado en el **anexo I.2** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 36 del presente pliego “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el momento de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



### Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

### Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura en el Anexo II.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado 03/12/2021 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



### 3. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Deberá aportarse el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que permita comprobar a la Mesa de Contratación que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar.

### 4. Documentación técnica.

Se incluirá también en el sobre nº 1 la documentación técnica que se exige en el apartado 7 de la cláusula 1, en orden a la verificación del cumplimiento de las características técnicas del vehículo para verificar el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### Cláusula 18. *Apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre o archivo electrónico que contiene la oferta, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se ha realizado hasta que ha finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se realizará acto público de apertura de las mismas.

El día de apertura se determinará por Resolución de Alcaldía, siendo objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

La Mesa calificará la declaración responsable y el resto de la documentación y si observase defectos subsanables en los requisitos exigidos para la presentación de su oferta, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija, procediéndose a la suspensión de la Mesa hasta su aportación.

Salvo que se produzca la suspensión de la Mesa para, en su caso, la subsanación de algún documento, tras la apertura del sobre o archivo electrónica y en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- 1) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.



- 2) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mayor puntuación, verificando que el certificado de inscripción en el registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar.
- 3) Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de **siete** días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, aporte la documentación necesaria para la adjudicación, y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el registro de Licitadores, en los términos previstos en la cláusula 20 del presente pliego.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 21**.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en el plazo de tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.

**Cláusula 19. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

|   |   |
|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



En cualquiera de dichos casos, se compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo del 10% del importe de dichos gastos. En ningún caso se compensará con un importe superior a 300 euros.

#### **Cláusula 20. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponderá al órgano de contratación señalado en el **apartado 20 de la cláusula 1** del pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio mas bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de prohibiciones para contratar que deban constar en aquél.

Para la adjudicación del contrato, la Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la documentación, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presenten, salvo que conste en certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, la siguiente documentación:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

La empresa deberá presentar copia autenticada de documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).



1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá aportar su DNI, o en su caso, el documento de identificación que le sustituya reglamentariamente

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

## 2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.





**3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.**

**Obligaciones tributarias:**

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Entidad Local.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

**4.- La Garantía definitiva**, en los términos establecidos en el artículo 107 LCSP y podrá prestarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 109 LCSP.

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de **tres días** a contar desde el requerimiento de subsanación. Plazo durante el cual se suspenderá la Mesa hasta su presentación.



Presentada la documentación, se reunirá nuevamente la Mesa y, en los casos que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a **cinco días** se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### Cláusula 21. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá por la Mesa de contratación al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. La notificación de la adjudicación se practicará a través del sistema de notificaciones telemáticas de la plataforma de Contratación del Sector Público.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de ésta, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil del contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Acreditado el empate, se suspenderá la Mesa de Contratación y se procederá a requerir la documentación acreditativa a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de 3 días.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 36 del presente pliego “obligaciones laborales, sociales y medio ambientales”, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Esta penalidad se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado 03/12/2021 ALCALDESA

|   |   |
|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 23. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

### Cláusula 24. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

### Cláusula 25. Dirección y supervisión del suministro.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

### Cláusula 26. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 11 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 10** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 11 de la cláusula 1**.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado 11 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



**Cláusula 27. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 11 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. Cuando se trate de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado 03/12/2021 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 29. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4', Sección 3 Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el apartado **13 de la cláusula 1** no prevé modificaciones previstas en el contrato..

Las modificaciones no previstas en el apartado **13 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**Cláusula 30. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 31. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Cláusula 32. Subcontratación**

No se admite la subcontratación conforme al **apartado 14 de la cláusula 1**.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### Cláusula 33. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 15 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

### Cláusula 34. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 16 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.





**Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 10 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 17 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 36.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **Cláusula 38. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.



Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 39. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 19 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

La devolución de la garantía tendrá lugar una vez transcurrido el plazo de garantía y previa solicitud o requerimiento del contratista.

**Cláusula 40. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si esta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si este se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 41. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 20.

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

|   |   |
|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1.**

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

**Cláusula 42. Prerrogativas y facultades de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Corvera de Toranzo a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

Fdo: D<sup>a</sup>. Mónica Quevedo Aguado





### ANEXO I.1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA'

D. [.....] con D.N.I. número[.....], en nombre ( propio) o ( de la empresa que representa) [.....] con NIF [.....] y domicilio en [.....] calle [.....] número [.....], enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones que sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las contenidas en el Convenio colectivo que sea de aplicación, que se exigen para la adjudicación del contrato de suministros:

**EXPTE:**

TÍTULO: Adquisición vehículo todoterreno 4x4 pick up para el personal de mantenimiento de obras y servicios del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

LOCALIDAD: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

SE COMPROMETE, en nombre ( propio) o ( de la empresa que representa) [.....] a ejecutar el contrato de suministro, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

| Artículo Ofertado | Marca | Modelo o referencia <sup>1</sup> | Base Imponible | % IVA | Importe IVA | Importe total IVA incluido |
|-------------------|-------|----------------------------------|----------------|-------|-------------|----------------------------|
|                   |       |                                  |                |       |             |                            |

Fecha y firma del licitador.

\_\_\_\_\_

En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**<sup>1</sup> Se deberá acompañar documento que relacione las características técnicas del vehículo ofertado para verificar el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

|   |   |  |
|---|---|--|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |  |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |  |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |  |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |  |

**ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

D./Dña . . . . ., con DNI/NIE . . . . .  
 . . . . . en nombre  
 propio o en representación de la empresa . . . . ., con NIF  
 nº . . . . ., en  
 calidad de . . . . .

**DECLARA:**

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, ( art, 159.4 c) LCSP).<sup>2</sup>

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.


Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de . . . . .

Fdo.:

<sup>2</sup> En el supuesto de que la oferta se presentara por una Unión Temporal de empresarios, se deberá acompañar a esta declaración responsable el compromiso de constitución de aquella.

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

|   |   |   |
|---|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |  |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |   |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |   |



**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D./D.ª .....  
.....  
....., con DNI/NIE n.º ..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... en calidad de.....  
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a .... de.....de

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

\_\_\_\_\_  
' Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgar la. indíquese la i-e presentación que ostenta el declarante en la empresa.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |




**ADENDA AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
 DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO 4X4  
 PICKUP PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS  
 DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

Como consecuencia de la modificación en materia de protección de datos personales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), efectuada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que entró en vigor el 6 de noviembre de 2019, se incorporan al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato las siguientes obligaciones del contratista:

Además de lo indicado en la cláusula relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

|   |   |   |
|---|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |  |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |   |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |   |



## PROTECCIÓN DE DATOS

### CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

- 1. CONFIDENCIALIDAD.** La parte adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, la parte finalmente adjudicada regulará el tratamiento de datos por cuenta de Ayuntamiento de Corvera de Toranzo con la suscripción de un contrato de tratamiento de datos por cuenta de terceros que incluya las siguientes obligaciones:

- a) Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- b) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.
- c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- d) Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo
- e) En caso de que recurra a otro encargado para desarrollar los servicios que le han sido encomendados, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato, las mismas obligaciones existentes entre el responsable y el encargado.

Firma 1 de 1  
 Mónica Quevedo Aguado  
 03/12/2021  
 ALCALDESA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código Seguro de Validación | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación           | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos                   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |



- f) Asistirá al responsable del tratamiento en cuanto a las respuestas de solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
- g) Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios, a elección del responsable del tratamiento. No obstante lo anterior, conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
- h) Pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones propias.
- i) Notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la parte adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En todo caso, las partes someterán este apartado a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. **TRATAMIENTO DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, y en el Reglamento (UE) 2016/679, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por Ayuntamiento de Corvera de Toranzo con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes.

Los licitadores tienen derecho a solicitar a Ayuntamiento de Corvera de Toranzo el acceso a sus datos personales, así como su rectificación, supresión, portabilidad o limitación en la siguiente dirección: Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado (<https://www.aepd.es/es>).

Por último, también puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [OGONZALEZ@AUDIDAT.COM](mailto:OGONZALEZ@AUDIDAT.COM)

Firma 1 de 1  
Mónica Quevedo Aguado  
03/12/2021  
ALCALDESA

|   |   |
|---|---|
| Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento |   |
| Código Seguro de Validación   | cc0edaa635464469ad870d259844c003001   |
| Url de validación   | <a href="https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com">https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com</a> |
| Metadatos   | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original   |

